



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 245-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 18 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 380-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, de fecha 13 de diciembre del 2023, informe N°0770-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, cuadro propuesta para reincorporación, Hoja de envío SIGE N° 28513, Oficio N°00221-2023-MTPE/2/16, Anexo 1 cuadro de personal repuesto y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.2. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, la Ley N°27803, que implementa las recomendaciones derivada de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y N°27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y de las entidades del sector Público

Que, la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, y que quedan inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), dicha resolución es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la comisión multisectorial creada por ley N°31218 Ley que autoriza la Revisión de los casos de los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N°30484.

Que, El Informe Técnico N° 380-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, señala que, de la verificación de la documentación alcanzada mediante Informe N°0770-2023-GRAP/DRAADM/OF.RR.HH.REM. Se desprende que los administrados ex servidores Antonio Serrano Ferro y Iván Máximo León Pareja en relación anexa al Oficio N°00221-2023-MTPE/2/16, ingresado con SIGE N°28513, el 16/10/2023, el cual



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



ha sido evaluado y determinado mediante anexo adjunto al Informe en el cual se emite la propuesta de reincorporación para los ex servidores reincorporados conforme se detalla:

1.- Antonio Serrano Ferro, cesado con Resolución Ejecutiva Regional N°461-93-RI-PT de fecha 28 de febrero de 1993 cuyo cargo fue de topógrafo II, nivel STB de la Dirección General de Ingeniería de la Ex CORDE Apurímac

2.- Iván Máximo León Pareja, cesado con Resolución N°85-91-J/U.T.EX CORDE APURIMAC, de fecha 28/02/1991 en cargo de técnico administrativo nivel II, nivel STB de la unidad de adquisiciones- Oficina de abastecimiento y servicios Generales de la ex CORDE Apurímac

Que de acuerdo a la evaluación realizada estas plazas deben ser modificadas ante la Dirección General Fiscal de Recursos Humanos del sector Público (MEF) para la modificación del cargo estructural y funcional en el AIRSHP, a fin de cumplir con la disposición y poder modificar el registro a favor de los repuestos de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	Código De Plaza AIRSHP	Nombre y apellido	Cargo Estructural de / a	Cargo Funcional De / a	Unidad Orgánica	Categoría Remunerativa
1	00217	Antonio Serrano Ferro	STA/ STB	Técnico Administrativo II	Dirección Regional de Energía y Minas	Técnico
2	00243	Iván Máximo León Pareja	STA/STB	Inspector de Trabajo II /Técnico Administrativo II	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo	Técnico

Que, la entidad, habiendo verificado la documentación presentada por los ex trabajadores para comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31218, procede a la reincorporación o reubicación de los ex trabajadores en el caso de la reincorporación, el ex trabajador debe suscribir un nuevo contrato de trabajo con la entidad de la misma modalidad y categoría que el contrato de trabajo que tenía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, la Ley N° 31218, establece, que los ex trabajadores cesados irregularmente que se encuentren registrados en el Ministerio de Trabajo tienen derecho a la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, en conclusión, si la entidad es notificada de la reincorporación conforme a la Ley N° 31218 y su reglamento, en un plazo de 60 días hábiles.

Que, la reincorporación laboral presentada por los administrados Antonio Serrano Ferro, cesado con Resolución Ejecutiva Regional N°461-93-RI-PT de fecha 28 de febrero de 1993 cuyo cargo fue de topógrafo II, nivel STB de la Dirección General de Ingeniería de la Ex CORDE Apurímac, Iván Máximo León Pareja, cesado con Resolución N°85-91-J/U.T.EX CORDE APURIMAC, de fecha 28/02/1991, en cargo de técnico administrativo nivel II, nivel STB de la unidad de adquisiciones, Oficina de abastecimiento y servicios Generales de la ex CORDE Apurímac, y que conforme a lo señalado por el coordinador de tramitación de la Ejecución de beneficios de la Ley N°27803, autorizado mediante Resolución Ministerial N°009-2017-TR, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex

245





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



245

trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI)

Que, para este efecto la Dirección de Recursos Humanos ha validado el cuadro de propuesta de plazas para reincorporación presentado por el Área de remuneraciones de acuerdo a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente, conforme con el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, en la que corresponde a la formación profesional y experiencia laboral de cada ex trabajador es decir Idoneidad del ex trabajador para el puesto al que postula que de acuerdo con la documentación presentada adjunta en base al análisis de los elementos mencionados anteriormente, se concluye que la entidad debe proceder a la reincorporación laboral de conformidad al Informe N°0770-2023-GRAP/DRAADM/OF.RR.HH.REM. en relación anexa al Oficio N°00140-2023-MTPE/2/16,

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINCORPORAR, en su condición de servidores públicos, acción que se ejecuta de conformidad a la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, y que quedan inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), dicha resolución es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la comisión multisectorial creada por ley N°31218 Ley que autoriza la Revisión de los casos de los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N°30484. a partir del 01 de enero del 2024 a los señores:

1.-

NOMBRES Y APELLIDOS	Antonio Serrano Ferro
DNI	31002263
SEXO	Masculino
FECHA DE NAC	17/01/1958
CARGO	Técnico administrativo II
DEPENDENCIA	Dirección Regional de Energía y Minas
NIVEL REMUNERATIVO	STB
JORNADA LABORAL	40 horas semanales
VIGENCIA	Desde el 01/01/2024
N° DE PLAZA	00217
ORDEN DE EJECUCION	Ley N°30484 Resolución Ministerial N°142-2017



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



2.-

NOMBRES Y APELLIDOS	Iván Máximo León Pareja
DNI	31012927
SEXO	Masculino
FECHA DE NAC	07/04/1958
TITULO	No cuenta
ESTUDIOS	Secundaria completa
CARGO	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo
DEPENDENCIA	Técnico administrativo II
NIVEL REMUNERATIVO	STB
JORNADA LABORAL	40 horas semanales
VIGENCIA	Desde el 01/01/2024
N° DE PLAZA	00243
ORDEN DE EJECUCION	Ley N°30484 Resolución Ministerial N°142-2017

245

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, las acciones administrativas pertinentes para las modificaciones de las plazas 00217, y00243 en el AIRHSP de acuerdo al Artículo Precedente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente a los interesados según lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la presente al área que corresponde para su respectiva publicación en la página institucional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS y
ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC